**NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021**
**NÚMERO CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: COI-1364-2021**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

Entre los suscritos **SANDRA GÓMEZ ARIAS** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín (Antioquia), en calidad de Presidente, obrando como Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, identificada con NIT No. 800.096.329-1, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y facultada para celebrar Contratos de conformidad con los estatutos de la entidad, se denominará en adelante **FINDETER** y por la otra parte **EL MINISTERIO DEL DEPORTE,** con NIT. 899.999.306-8, representado legalmente por **ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO,** en su calidad de Secretaria General, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.975.827 de Bogotá, según Decreto de Nombramiento No. 1490 del 19 de noviembre de 2021 y posesionada mediante Acta del 25 de noviembre de 2021, autorizada para contratar por medio de la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO** y en conjunto, **LAS PARTES,** hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1.** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

**2.** El artículo 113 de la Constitución Política, señala que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

**3.** En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

**4.** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

**5.** Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

**6.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

**7.** Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER fue creada por autorización de la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; es una entidad financiera de segundo piso que no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes; ni tiene sociedades filiales o subordinadas.

**8.** Que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

**9.** Que de conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), Findeter puede brindar asistencia técnica en virtud de su objeto social. Así mismo, el literal h) del numeral 1 del artículo 270 del ESOF permite a Findeter desarrollar como operación autorizada la prestación del servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

**10.** Que de igual forma, en el literal f) del artículo 4 de la Ley 57 de 1989 se autoriza a Findeter a celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para la financiación de programas especiales relacionados con las actividades de que trata el artículo 1 de la misma Ley.

**11.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual propia de FINDETER no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Estatal, habida cuenta que desarrolla las actividades propias de su objeto social en mercado regulado y por su condición de entidad financiera. No obstante, conforme lo indica el artículo 13 de la citada norma, es deber de FINDETER aplicar los principios de la función administrativa y gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 256 de la Constitución Política, así como advertir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

**12.** Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, "*(…) el régimen de la Financiera De Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio."*

**13.** Que desde el 2011, FINDETER ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de acompañar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**14.** Que el MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en "*11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales*" y "*12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*.

**15.** Que, de conformidad con lo anterior, EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.

**16.** Que la infraestructura deportiva y recreativa que financia o cofinancia el MINISTERIO DEL DEPORTE se ejecuta en predios que se encuentran bajo la propiedad o posesión de las entidades territoriales, razón por la cual el Ministerio, para el desarrollo de algunos proyectos de infraestructura recreativa o deportiva, ha celebrado convenios interadministrativos con estas últimas y/o con sus entidades del sector central o descentralizado, con el fin de estructurar, ejecutar y entregar obras de infraestructura recreativa y deportiva.

**17.** Que en el marco de los referidos convenios interadministrativos, la entidad territorial adquiere la obligación de seleccionar y contratar el ejecutor de las obras, sin embargo, la contratación de la interventoría de los proyectos es una actividad a cargo del Ministerio del Deporte. En consecuencia, el MINISTERIO requiere los servicios de una entidad que acredite experiencia y capacidad institucional para asistirle técnicamente y adelantar los procesos de contratación de los interventores de los proyectos y actuar como supervisor de las interventorías, para todos los efectos, ante EL MINISTERIO.

**18.** Que, adicionalmente, EL MINISTERIO cuenta con proyectos de infraestructura recreativa y deportiva para cuyo desarrollo no ha suscrito convenios interadministrativos con entidades territoriales, razón por la cual requiere contar con los servicios de una entidad que acredite experiencia y capacidad institucional para asistirle técnicamente y llevar a cabo tanto los procesos de contratación de los ejecutores de las obras y la interventoría de las mismas, en el marco de la transparencia, la economía y la selección objetiva. En este caso, también se requieren los servicios de una entidad que actúe como supervisor de las interventorías, para todos los efectos, ante EL MINISTERIO.

**19.** Que dada la naturaleza del servicio de asistencia técnica que será prestado por FINDETER al MINISTERIO DEL DEPORTE y en atención a la calidad que ostentan las partes, la figura jurídica procedente para materializar el negocio jurídico planteado es el contrato interadministrativo.

**20.** Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de contrato entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades, prestando un servicio eficiente y oportuno.

**21.** Que en concordancia con lo anterior, FINDETER participa en la ejecución de actividades que por disposición legal se le atribuyen, así como las que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal establezca, por lo que ha prestado sus servicios para el desarrollo de proyectos, participando en algunos desde su planeación, estructuración, financiación y ejecución lo cual, la convierte en una institución con plena capacidad y experticia para acompañar a las entidades en la satisfacción de sus necesidades.

**22.** Que FINDETER se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros. La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de $9,6 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.000 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de las Vicepresidencia Financiera y su Línea de Negocio (Gerencia de Banca de Inversión) y la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (Vivienda y desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social).

**23.** Que FINDETER cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación de La Guajira, entre otros, a los cuales FINDETER ha apoyado a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratég0icos a lo largo del país.

**24.** Que conforme lo anterior FINDETER cuenta con la idoneidad y experticia para prestar el servicio de asistencia técnica al MINISTERIO DEL DEPORTE y las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato tienen relación directa con el objeto social de FINDETER, quien cuenta con la capacidad técnica y operativa para atender las necesidades del Ministerio guardando observancia de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva Presidencial No. 1 del 3 de marzo de 2021.

**25.** Que, conforme a lo anterior, FINDETER remitió propuesta de servicios para las actividades requeridas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, el 26 de noviembre de 2021, la cual fue evaluada, en diferentes mesas de trabajo entre las entidades, concretando la misma en documento final remitido al Ministerio del Deporte el 17 de diciembre de 2021.

**26.** Que de conformidad con la Resolución No. 001728 del 21 de diciembre de 2020 *"Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte"*, la ordenación del gasto puso a consideración del referido Comité, en sesión del 17 de diciembre de 2021, la solicitud de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema del Deporte, para la contratación del objeto precitado, la cual fue aprobada por unanimidad.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**27.** Que corolario de lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Contrato interadministrativo, el cual se regirá por los antecedentes y consideraciones aquí consignadas, y por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos.

**SEGUNDA.- ALCANCE*:*** La Asistencia Técnica de FINDETER, incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos y términos de referencia que soporten los procesos de contratación mencionados en el objeto, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes de obra e interventoría o solo interventoría según corresponda. FINDETER ejercerá la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría y verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente. Por último, adelantará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos a su cargo y del Contrato Interadministrativo.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo del objeto del contrato, FINDETER pondrá a disposición del MINISTERIO un esquema de fiducia mercantil, que dará lugar a la constitución de un Patrimonio Autónomo cuya vocera será una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. El MINISTERIO no será Fideicomitente del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el Comité Fiduciario que se constituya para el Fideicomiso, dará la instrucción a la sociedad Fiduciaria de contratar las actividades que se requieran para la debida ejecución de los proyectos objeto del presente contrato. Para tal fin, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual Operativo que adopte dicho Comité, para el funcionamiento del Fideicomiso.

**PÁRAGRAFO TERCERO:** Para efectos del presente contrato se contempla que se requerirá la ejecución y/o interventoría de hasta 120 proyectos de acuerdo a la priorización realizada por el MINISTERIO conforme a su disponibilidad presupuestal De este número estimado de proyectos, hasta 40 incluyen la contratación de obra e interventoría y de hasta 80 proyectos que requerirían únicamente interventoría

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de aumentar el número de proyectos a desarrollar, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte del MINISTERIO se evaluará la necesidad de adicionar el valor de remuneración del servicio prestado por FINDETER, para lo cual LAS PARTES revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que se requieran, previo acuerdo elevado por escrito mediante modificación al contrato, de conformidad con la política de contratación de FINDETER y de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del Contrato LAS PARTES, tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente tanto el cumplimiento como la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Contrato Interadministrativo y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Contrato.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Suscribir acta de liquidación y/o cierre del presente Contrato Interadministrativo.
6. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del presente Contrato Interadministrativo.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE FINDETER:** En desarrollo del objeto del presente Contrato FINDETER se compromete con las siguientes obligaciones:

**a. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Designar a un funcionario competente para el acompañamiento y supervisión en la ejecución del presente Contrato, quien a su vez realizará la coordinación del mismo respecto de la otra parte.
2. Certificar la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
3. Salvaguardar y responder por los documentos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
5. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Contrato Interadministrativo.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses propios y del MINISTERIO, y obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del Contrato.
8. Pagar con cargo a los recursos de su remuneración, la comisión fiduciaria y cualquier otro costo o gasto que se llegaré a generar por la constitución, funcionamiento y liquidación del esquema fiduciario.

**b. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**

1. Brindar el servicio de asistencia técnica orientada a la consecución del objeto contratado.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio, remitir al MINISTERIO para su verificación las hojas de vida del equipo de gestión mínimo requerido que se pondrá a disposición de los proyectos, conforme lo establecido en el numeral 2.8 de la propuesta de servicios presentada por FINDETER.

3. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica recibida de los proyectos priorizados que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán las aclaraciones o ajustes que correspondan, para que el Ministerio solicite lo pertinente ante las entidades territoriales.
4. Informar al MINISTERIO, según corresponda, acerca de los documentos técnicos, jurídicos o financieros que debe aportar para la consecución del objeto convenido, para que el MINISTERIO solicite lo pertinente ante las entidades territoriales.
5. Elaborar, con suficiencia técnica, jurídica y financiera, los estudios y documentos previos y términos de referencia, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que hayan sido incorporados al Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán al delegado del MINISTERIO ante el Comité Técnico, para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomará en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y/o requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad de los proyectos a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER. En el evento que los mismos impliquen un mayor valor del presupuesto presentado por la entidad territorial formuladora, ésta deberá efectuar la adición de recursos a que haya lugar, antes de publicar los términos de referencia respectivos y, si se trata de un proyecto cuya ejecución se pretenda contratar a través del Patrimonio Autónomo, en conjunto con el MINISTERIO, se realizarán las gestiones necesarias para la incorporación de recursos correspondientes al Patrimonio Autónomo
6. Adelantar, a través del Patrimonio Autónomo constituido para el efecto, los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación que resulten necesarios para el cumplimento del objeto contractual, con observancia de los principios y procedimientos previstos en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V1. Los contratos que se celebren como consecuencia de esta obligación, se denominarán en adelante “contratos derivados”.
7. Contar con las instalaciones, físicas y/o virtuales, por medio de la Fiduciaria seleccionada para administrar el Patrimonio Autónomo, y con los recursos tecnológicos necesarios y adecuados para garantizar el debido desarrollo y cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.
8. Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación; trasladando excepcionalmente al MINISTERIO, en caso de ser necesario, las observaciones que presenten los interesados, y se refieran a asuntos que, de acuerdo con el Manual Operativo del Fideicomiso, deban ser definidos por el MINISTERIO, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas, en el marco de sus competencias.
9. Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer, conforme a dicha evaluación y cuando haya lugar a ello, el orden de elegibilidad, para la aprobación por parte del Comité Fiduciario. En las sesiones en que se apruebe el orden de elegibilidad, el MINISTERIO asistirá con voz pero sin voto. FINDETER responderá las observaciones que se presenten a los informes de evaluación de las propuestas.
10. Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de Findeter) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación. En dicha plataforma se publicarán las actuaciones que se desarrollen en el marco de las convocatorias en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
11. Convocar al MINISTERIO, a través del Patrimonio Autónomo, a los Comités Técnicos y Fiduciarios con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los proponentes o la selección del contratista

conforme procesos de contratación. En las sesiones en que se apruebe el orden de elegibilidad, el MINISTERIO asistirá con voz pero sin voto.

**12.** Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de las convocatorias, atendiendo las máximas calidades en la verificación de las garantías y demás documentos exigidos para el perfeccionamiento de los contratos.

**13.** Suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO, cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos.

**14.** Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, conforme lo establecido en el Guía de Roles y Responsabilidades del Supervisor e Interventor de FINDETER. En ningún caso FINDETER ostentará la calidad de interventor.

**15.** Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban por parte del Patrimonio Autónomo para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Para tales efectos se establecerán procedimientos claros respecto de su aplicación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los recursos que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán al Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por el MINISTERIO. La responsabilidad de adelantar las acciones legales para la imposición y aplicación de las mismas será de FINDETER.

**16.** Realizar el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en los contratos derivados.

**17.** Mantener informado al MINISTERIO del estado de los proyectos, a través de la herramienta tecnológica que las partes definan para tales efectos, la cual será implementada por FINDETER y permitirá que el MINISTERIO acceda y descargue reportes relacionados con el estado del proceso de contratación y/o ejecución de cada proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de la entrega de los informes relacionados en esta cláusula.

**18.** Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos derivados que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias que instruya el Comité Fiduciario.

**19.** Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

**20.** Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

**21.** Disponer y mantener la infraestructura física, tecnologica, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requeridas para la supervisión de los contratos derivados, para los componentes técnicos, legales y financieros, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda de este contrato

**22.** Presentar al MINISTERIO un informe quincenal que relacione todos y cada uno de los procesos de selección adelantados para dar cumplimiento al contrato interadministrativo, en el que se indique el estado de cada proceso de selección, desde la publicación de proyectos de términos de referencia hasta la celebración y legalización de los respectivos contratos. Este informe deberá presentarse hasta que finalice la legalización de todos los contratos a celebrar. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

**23.** Presentar al MINISTERIO un informe ejecutivo semanal, en el cual se informe el estado de los proyectos y su porcentaje de avance.

**24.** Presentar al MINISTERIO un informe técnico bimestral del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y postcontractual, así como el avance de los proyectos de acuerdo con los informes del contratista, el cual será entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes que se reporta. Dicho informe también deberá incluir las gestiones adelantadas en el marco de la asistencia técnica y la administración de recursos. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

**25.** Remitir mensualmente al MINISTERIO, el informe financiero y contable emitido por la fiduciaria sobre los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, se remitirá un informe con el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados.

**26.** Exigir al contratista derivado la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también al MINISTERIO. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza de la Fiduciaria seleccionada como vocera del Patrimonio Autónomo conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia - TDR y los contratos derivados.

**27.** Tramitar y gestionar ante las compañías aseguradoras las actuaciones relacionadas con el aviso de siniestro y presentación de las reclamaciones correspondientes que resulten del incumplimiento de los contratos derivados. Los recursos que como producto de la reclamación se reconocen al Patrimonio Autónomo, se incorporan a la cuenta donde se administran los recursos del contrato y su destinación será definida por el MINISTERIO.

**28.** Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los contratos derivados, para la ejecución y/o interventoría de los proyectos que se ejecutarán en desarrollo del objeto del presente contrato, en los que se requiera su participación suministrar información y contestar los requerimientos por parte de los interesados, en el marco de los referidos eventos.

**29.** Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.

**30.** Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas de contratos derivados, como consecuencia de las actividades de supervisión.

**31.** Suscribir, junto con el interventor de la obra, el acta de entrega del proyecto, la cual suscribirán también el supervisor del contrato por parte del MINISTERIO, determinando que se cumplen las condiciones para su recibo, y la entidad territorial que corresponda, recibiendo materialmente las obras.

**32.** Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados suscritos con el Patrimonio Autónomo, así como el contrato interadministrativo suscrito por LAS PARTES.

**33.** Entregar un informe final al MINISTERIO donde se consigne las actividades ejecutadas, a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato y se especifique el cumplimiento de las obligaciones de asistencia técnica y administración de recursos.

**34.** Elaborar el Manual Operativo del Fideicomiso, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos del MINISTERIO, el cual incluirá la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato, la conformación y funciones de los Comités Fiduciario, Técnico y Financiero del Fideicomiso, y los tiempos de servicio de la Fiduciaria vocera del mismo.

**35.** Dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y el Comité Técnico.

**36.** Las demás que se establezcan en el presente contrato, que se requieran para la debida ejecución del contrato, y que se relacionen con las funciones a cargo del FINDETER.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que para algunos proyectos FINDETER solo asume la contratación de la interventoría, para aquellos proyectos cuyos estudios y diseños sean entregados por el ente territorial y el contratista de obra sea contratado por este mismo, la labor de la interventoría se limitará a velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de obra y la normatividad mínima aplicable. En consecuencia, la mayor permanencia de los contratos de interventoría derivada de deficiencia en los diseños, imprevistos de carácter técnico o incumplimientos del contratista de obra deberán ser asumidos por la entidad territorial formuladora de los proyectos, de acuerdo con lo previsto en el convenio interadministrativo suscrito con el MINISTERIO. Excepcionalmente el MINISTERIO podrá autorizar asumirlos, con cargo a los recursos incorporados al Patrimonio Autónomo, sin perjuicio de que el MINISTERIO repita contra el ente territorial respectivo, siempre y cuando los mayores costos sean imputables al contratista de obra o a la entidad territorial formuladora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para aquellos proyectos en los que FINDETER solo asume la contratación de la interventoría, los plazos para adelantar la contratación derivada y el inicio de ejecución de la misma estarán sujetos a que FINDETER cuente con la información técnica y contractual correspondiente y a que los entes territoriales beneficiarios adelanten de manera oportuna los procesos de contratación de las obras.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los procesos de incumplimiento y/o afectaciones de póliza de los contratistas de obra, en los proyectos en los que FINDETER solo asume la contratación de la interventoría, estarán sujetos a lo que se disponga en los contratos de obra suscritos por los entes territoriales respectivos. Las interventorías de la contratación derivada adelantada por FINDETER emitirán sus informes y recomendaciones en relación a la procedencia de la aplicación de procesos sancionatorios al contratista de obra, sin embargo, la efectividad de las mismas dependerá de que los entes territoriales contratantes adelanten los trámites respectivos de manera oportuna.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Para los proyectos en los que los estudios y diseños que sean entregados por los entes territoriales presenten deficiencias, imprevistos de carácter técnico o reprocesos, los mayores valores generados como consecuencia de estas circunstancias, deberán ser asumidos por la entidad territorial formuladora respectiva, de acuerdo con lo previsto en el convenio interadministrativo suscrito con el MINISTERIO. Excepcionalmente el MINISTERIO podrá autorizar asumirlos, con cargo a los recursos incorporados al Patrimonio Autónomo, sin perjuicio de que el MINISTERIO repita contra el ente territorial respectivo, siempre y cuando los mayores costos sean imputables al contratista de obra o a la entidad territorial formuladora.

**c. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

1. Suscribir, con la sociedad fiduciaria que defina FINDETER un Contrato de Fiducia Mercantil por virtud del cual se constituya un Patrimonio Autónomo que administrará exclusivamente: i) los recursos de este contrato, y ii) los que aporten las entidades territoriales o sus entidades del sector central o descentralizado, en el marco de los convenios interadministrativos que suscriba con FINDETER o los ya suscritos con el MINISTERIO, para la ejecución de los proyectos priorizados. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por el MINISTERIO.
2. Administrar los recursos a través del Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. El Fideicomiso contará con un Comité Financiero, que definirá la administración financiera de los recursos, en el cual no participará el MINISTERIO.

3. Elaborar el Manual Operativo del Fideicomiso, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos del MINISTERIO, el cual incluirá, entre otras cosas, la información que deberá entregar el MINISTERIO para el inicio de los procesos de selección, la conformación y funciones de los Comités Fiduciario, Técnico y Financiero del Fideicomiso y los tiempos de servicio de la Fiduciaria vocera del mismo
4. Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y uno o máximo tres funcionarios y/o contratistas del MINISTERIO, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Manual Operativo. En todo caso, el Comité Fiduciario no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de las interventorías.
5. Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y uno o máximo tres funcionarios y/o contratistas del MINISTERIO, el cual será el encargado de cumplir las funciones determinadas en el Manual Operativo del Fideicomiso. En todo caso, el Comité Técnico no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de las interventorías.
6. Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo.
7. Reintegrar mensualmente, a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en el Patrimonio Autónomo a través de sus cuentas y Fondos de Inversión Colectiva.
8. Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que se encuentren en la fiducia que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados.
9. Dar estricto cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Financiero.
10. Las démas establecidas en el presente contrato.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** En desarrollo y ejecución del presente Contrato Interadministrativo, el MINISTERIO se obliga a:

1. Entregar y brindar a FINDETER, toda la información y documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa, social, ambiental, y/o financiera y que tenga en su poder, relacionada con los proyectos a ejecutar y/o que serán objeto de interventoría. El MINISTERIO responderá por la veracidad de la información y de la documentación que sea suministrada y entregada y que haya sido expedida por esa entidad, en caso contrario, indicará cuál fue la entidad que emitió el documento respectivo.
2. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de FINDETER en cuanto al suministro de información, en los plazos que se pacten en el Manual Operativo, incluyendo, de ser necesario, conceptos, opiniones o recomendaciones por parte del MINISTERIO, las cuales serán emitidas en el marco de sus competencias. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, o para dar traslado de la misma a la entidad responsable de su respuesta, el MINISTERIO deberá comunicarlo por escrito.
3. Complementar, aclarar o modificar la documentación entregada cuando se establezca por FINDETER que dichos documentos requieren ajustes o aclaraciones. En caso de ser necesario, EL MINISTERIO gestionará ante la entidad territorial correspondiente, los ajustes o aclaraciones respectivas.
4. Participar, a través de su(s) delegado(s), en el Comité Fiduciario en que se apruebe el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
5. Poner en conocimiento de FINDETER, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal

desarrollo del contrato.

6. Designar un supervisor de este contrato, que será el canal de comunicación con FINDETER para el seguimiento de las actividades objeto del mismo, hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, servir como interlocutor entre Findeter, el MINISTERIO y los entes territoriales formuladores de los proyectos.
7. Impartir oportunamente a FINDETER, a través del supervisor del contrato, las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de los Comités Fiduciario y Técnico del Fideicomiso, en los que participen delegados del MINISTERIO.
8. Suscribir junto con FINDETER el acta de inicio y de liquidación del contrato y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
9. Liderar, en conjunto con FINDETER, la interacción con las demás entidades públicas o privadas que intervengan en la ejecución de los proyectos o tengan injerencia en los trámites necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
10. Servir de interlocutor entre FINDETER y los entes territoriales, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos entre el MINISTERIO y las entidades territoriales formuladoras de los proyectos.
11. El MINISTERIO deberá garantizar que durante la vigencia del presente contrato se mantendrán vigentes los convenios interadministrativos que ya fueron suscritos entre el MINISTERIO y los entes territoriales formuladores de los proyectos, con la finalidad de que el MINISTERIO pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de estos y que tienen injerencia directa sobre la ejecución de los proyectos.
12. Designar uno o varios funcionarios y/o contratistas para asistir y representar al MINISTERIO en los Comités Fiduciario y Técnico que se conformen para la ejecución del contrato y participar en las reuniones y demás actividades convocadas por FINDETER.
13. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por FINDETER.
14. Emitir sugerencias y recomendaciones y votar en los respectivos Comités Fiduciario y Técnico que se crearán para la gestión del contrato principal y sus derivados, de conformidad con el Manual Operativo. En los casos en que el MINISTERIO participe con voz pero sin voto, solamente emitirá sugerencias y recomendaciones.
15. Sugerir entre las alternativas técnicas que presente FINDETER, la que mejor se adapte a las necesidades del MINISTERIO. En todo caso, FINDETER, como experto y en el marco de su obligación de asistencia técnica, hará recomendaciones y emitirá conceptos para la toma de las decisiones.
16. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes a los informes que presente FINDETER. Suscribir, a través del supervisor del contrato
17. Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del contrato de conformidad con el presupuesto, propuesta o proyecto a ejecutar.
18. Realizar la transferencia de los recursos al Patrimonio Autónomo, conforme lo pactado en el presente contrato.
19. Definir al momento de la liquidación del contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por el MINISTERIO, que no hayan sido ejecutados.
20. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo aprobado por el Comité Fiduciario.
21. Gestionar los recursos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato y sus derivados.
22. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato, y que se relacionen con las funciones a cargo del MINISTERIO.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**OCTAVA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será **hasta el día 5 de agosto de 2022**, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

**PARÁGRAFO:** Si la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato requiere tiempo adicional al establecido, por factores externos no imputables a FINDETER, LAS PARTES acordarán, previa justificación técnica y jurídica, el valor adicional correspondiente a los costos fijos del tiempo adicional. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por el MINISTERIO.

**NOVENA. - VALOR:** El presente Contrato Interadministrativo será por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.533.302.642 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, discriminado así:

- Hasta la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.366.731.582 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO.

- Hasta la suma de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.166.571.060 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la remuneración por el servicio de asistencia técnica y administración de recursos de FINDETER.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en el presente contrato con relación al alcance, valor o plazo, LAS PARTES revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí de conformidad con la política interna de contratación de bienes y servicios para terceros de FINDETER.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La comisión fiduciaria y cualquier otro costo o gasto que se llegare a generar por la constitución, funcionamiento y liquidación del esquema fiduciario, será asumido con cargo a los recursos de la remuneración a FINDETER.

**DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - El valor del contrato se imputará presupuestalmente a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable de presupuesto del MNISTERIO DEL DEPORTE:

**NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021**
**NÚMERO CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: COI-1364-2021**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

| No. CDP | VALOR | VALOR A COMPROMETER | FECHA | RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| 188021 | $ 3.545.470.158,00 | $ 3.545.470.158,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 188221 | $ 940.426.915,00 | $ 940.426.915,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 187921 | $ 690.926.955,00 | $ 690.926.955,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 188121 | $ 713.084.797,00 | $ 713.084.797,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 188321 | $1.426.578.612,00 | $ 1.426.578.612,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 188421 | $ 7.558.348.082,00 | $ 7.558.348.082,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA |

**NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021**
**NÚMERO CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: COI-1364-2021**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

| No. CDP | VALOR | VALOR A COMPROMETER | FECHA | RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 176821 | $ 5.077.347.439,00 | $ 306.601.531,00 | 8/10/2021 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 176921 | $41.225.671.293,16 | $ 16.388.108.488 | 8/10/2021 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |

Además, se soporta con las siguientes Autorizaciones de Vigencias Futuras:

| No. VF AUTORIZACIÓN | VALOR | VALOR A COMPROMETER | RUBRO | PROYECTO |
|---|---|---|---|---|
| 23121 | $ 2.996.861.450,00 | $ 840.426.915 | C-4302-1604-17-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 23221 | $ 690.926.955,00 | $ 690.926.955 | C-4302-1604-16-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |

**NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021**
**NÚMERO CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: COI-1364-2021**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

| No. VF AUTORIZACIÓN | VALOR | VALOR A COMPROMETER | RUBRO | PROYECTO |
|---|---|---|---|---|
| 40721 | $ 2.347.142.331,00 | $ 2.347.142.331 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 40521 | $ 5.030.069.169,00 | $ 5.030.069.169 | C-4302-1604-16-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 103221 | $ 173.356.210.358,00 | $ 69.475.636.094 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 103221 | $ 173.356.210.358,00 | $ 1.167.412.437 | C-4302-1604-16-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 39221 | $ 45.972.983.739,00 | $ 12.881.272.532 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 39121 | $ 3.437.735.584,00 | $ 3.437.735.584 | C-4302-1604-17-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

| No. VF AUTORIZACIÓN | VALOR | VALOR A COMPROMETER | RUBRO | PROYECTO |
|---|---|---|---|---|
| 112821 | $ 76.588.235.932,00 | $ 7.093.135.087 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |

El valor por comprometer para la vigencia 2021 será de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.569.545.538 M/CTE)**, de los cuales la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.337.590.398 M/CTE)** corresponden al rubro de *"APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL"* y la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.231.955.140 M/CTE)** corresponden al rubro de "*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL"*.

El valor por comprometer para la vigencia 2022 será de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.963.757.104 M/CTE),** de los cuales la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.711.186.986 M/CTE)** corresponden a rubro de APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL y la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.252.570.118 M/CTE)** corresponden al rubro de APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL.

**DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO. –**El **MINISTERIO DEL DEPORTE** realizará los desembolsos y pagos del contrato, de la siguiente manera:

**1) DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS:** El desembolso de los recursos destinados para la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO, se efectuará de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso** por la suma de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.569.545.538 M/CTE)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:- El Perfeccionamiento del contrato interadministrativo y - La constitución del Patrimonio Autónomo.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**b) Un segundo desembolso** por la suma de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 91.797.186.044 M/CTE)**, previo informe de avance del contrato por parte de FINDETER.

**2) FORMA DE PAGO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** El valor de la remuneración de FINDETER será pagado , de la siguiente manera:

| Actividad | Porcentaje del Valor, por proyecto, del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos | Valor Total para todos los Proyectos (Sin IVA) |
|---|---|---|
| A la adjudicación de cada uno de los Contratos Derivados | 20,00% | $ 1.876.734.632 |
| A la firma del Acta de Inicio de cada uno de los Contratos Derivados | 10,00% | $ 938.367.316 |
| Al avance de ejecución física del 20% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 40% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 60% % por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 80% % por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 100% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 10,00% | $ 938.367.316 |
| **SUBTOTAL** | | **$ 9.383.673.160** |
| IVA (19%) | | $ 1.782.897.900 |
| **TOTAL COSTOS** | | **$ 11.166.571.060** |

El valor de la remuneración de FINDETER será pagado de forma mensual de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos reflejado anteriormente de acuerdo con la relación que se determine para el valor de cada proyecto y el valor total disponible para la ejecución de proyectos

El valor de los $11.166.571.060 que se reconocerá a FINDETER por concepto de administración de recursos y asistencia técnica, corresponde al costo general de la ejecución de todos los proyectos vinculados al alcance del objeto contractual.

El valor de referencia para determinar la distribución del pago de los $11.166.571.060 será el valor total disponible de los proyectos.

Para establecer el valor del reconocimiento económico en cada actividad de cada uno de los contratos derivados se debe tener en cuenta la siguiente metodología:

1. El Valor Total de los proyectos del contrato (TPC) se definió así:

$$TPC = \sum_{n=1}^{N} VP_n = \mathbf{123.366.731.582}$$

Donde VP corresponde al Valor de Cada Proyecto proyectada.

2. Se calculó el Valor Total por Hito sin IVA (VTH) mediante la siguiente fórmula:

$$VTH = S * PSA$$

Donde S corresponde al Valor de la Propuesta Económica de FINDETER para esta etapa del proyecto antes de IVA y PSA es el Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos.

3. Se establece el porcentaje de Participación de cada Proyecto (PPP) así:

$$PPP = \frac{VP}{TPC}$$

Donde VP es Valor Total del Proyecto sobre la cual se está calculando el Hito.

4. Se calcula el Pago por Hito y Proyecto (PHP) antes de IVA:

$$PHP = PPP * VTH$$

Este procedimiento se debe tener en cuenta para calcular el Pago por Hito y Proyecto para cada Hito cumplido de cada Proyecto.

- Para los dos (2) primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes a los términos de referencia, acta de adjudicación o selección, contratos derivados suscritos y actas de inicio de contratos derivados suscritos respectivamente.

- Para el hito de avance de ejecución, se pagará una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El giro de los recursos del contrato será desembolsado y pagado directamente al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER en la cuenta bancaria informada al MINISTERIO DEL DEPORTE, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente por parte de FINDETER. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los desembolsos serán libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos priorizados por el MINISTERIO, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, Findeter deberá presentar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La remuneración de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter será pagada directamente por el MINISTERIO, previa presentación de la factura, a la cual deberán adjuntarse los soportes correspondientes. Cualquier desembolso por concepto de remuneración a FINDETER implicará la previa aprobación escrita del Supervisor del Contrato por parte del MINISTERIO.

**DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** LAS PARTES manifiestan que son conocedoras de sus propias obligaciones tributarias, las cuales de manera expresa se comprometen a cumplir íntegramente y a cabalidad.

Es deber de FINDETER cumplir con la totalidad de las obligaciones sustanciales y formales en materia de impuestos nacionales y territoriales o de cualquier carga impositiva, cualquiera que sea su denominación, origen, naturaleza y carácter.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suscripción del presente contrato no genera impuestos, tasas y contribuciones por tratarse de entidades del orden nacional. No obstante, los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción de los contratos derivados serán asumidos con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. EL MINISTERIO emitirá la certificación para marcar la exención de la cuenta, para que no haya lugar al pago del gravamen al movimiento financiero del valor total del Contrato Interadministrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: El pago de los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal, vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria vigente y con la actividad objeto del contrato tendrá lugar de la siguiente manera: 1. Findeter asumirá el pago de los descuentos a que haya lugar en los porcentajes correspondientes sobre el valor de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos; 2. El pago de los descuentos en relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos será asumido con cargo a estos recursos.

**DÉCIMA TERCERA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES:** FINDETER deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros que eventualmente se generen en el marco del presente Contrato, mensualmente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su causación, previa instrucción por parte del MINISTERIO del procedimiento a seguir e indicando los datos de las cuentas respectivas. De igual forma, a la terminación del contrato y una vez realizada la liquidación del último contrato derivado, Findeter deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los valores que no hayan sido ejecutados.

**DÉCIMA CUARTA - ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** En el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que se realice cómo consecuencia del presente contrato interadministrativo, se señalará el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados, así como las funciones y competencias de estos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Fiduciario es el máximo órgano directivo del fideicomiso, sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaría técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros, se establecerán por medio del Manual Operativo, que será parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se conformará un Comité Técnico para la revisión, valoración, toma de decisiones y adecuado seguimiento al avance operativo de los proyectos definidos y priorizados por el MINISTERIO en el marco de las actividades que legalmente le corresponden. Sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaría técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros, serán definidos en el Manual Operativo.

**DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, será ejercida de la siguiente forma:

Por parte de FINDETER, La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá FINDETER a través del Vicepresidencia Técnica o quien éste designe por escrito, quien con estricta sujeción a este contrato tendrá la responsabilidad por su control administrativo hasta la finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de este.

Por parte del MINISTERIO realizará la supervisión por medio del profesional especializado Código 2028 Grado 21 de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte o quien éste designe.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor por cada una de las partes tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, y aquellas señaladas en los Manuales o Políticas de Contratación internas, en la respectiva designación de supervisión y en la Ley 1474 del 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de cambio de supervisor de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad correspondiente y dirigida al supervisor designado.

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** FINDETER deberá constituir a favor del MINISTERIO la Garantía Única de Cumplimiento de que trata Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, así:

| CLASE DE RIESGOS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de los Costos de Asistencia Técnica y administración de recursos. | La duración del Contrato y seis (6) meses más. La vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato. |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la constitución de los amparos de cumplimiento, calidad de bienes y servicios, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen para la contratación derivada, FINDETER deberá exigir a sus contratistas derivados la inclusión del MINISTERIO como asegurado y beneficiario de las garantías otorgadas con ocasión de la ejecución de los contratos derivados. La fiduciaria vocera del Fideicomiso será la responsable de verificar la idoneidad y vigencia de las garantías, de acuerdo con lo solicitado en cada contrato e impartir su aprobación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS PENALES Y DE APREMIO**: FINDETER se obliga a establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. El Comité Fiduciario del Fideicomiso podrá ordenar a FINDETER hacer efectivas dichas cláusulas en el evento de cualquier retraso que afecte el cronograma de las obras y FINDETER estará en la obligación de atender la instrucción. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier cláusula penal o de apremio se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por el MINISTERIO.

Si FINDETER incumple la orden dada por el Comité Fiduciario, el MINISTERIO puede hacerle efectiva la póliza de cumplimiento establecida en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta entre LAS PARTES en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de LAS PARTES, deberán comunicarlas por escrito a las demás inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y objeto de este contrato, LAS PARTES declaran que entre el MINISTERIO y los colaboradores, consultores, contratistas o demás personal que vincule FINDETER para el desarrollo del mismo, no existe ningún tipo de vinculación laboral o contractual, de tal forma que no le asiste al MINISTERIO la obligación de asumir los riesgos a que pueda verse sometido este personal durante la ejecución del contrato, ni frente a terceros, ni frente a FINDETER, ni tampoco por los que puedan derivarse de conflictos de naturaleza laboral o contractual.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de LAS PARTES con su respectivo personal no se verán afectadas por el presente contrato, aún en los casos en que ambos realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

**VIGÉSIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** FINDETER no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación de los Servicios de asistencia técnica sin la previa aprobación expresa y escrita del MINISTERIO. FINDETER tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice FINDETER de todo o parte

del Contrato o de los derechos u obligaciones derivados de éste, sin tener la autorización previa y escrita del MINISTERIO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** LAS PARTES acuerdan que, con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, no se genera, ni generará régimen de solidaridad alguno entre ellas. En tal sentido, cada una de LAS PARTES asumirá sus obligaciones en forma exclusiva.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES manifiestan que el contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincule al patrimonio autónomo, la defensa del mismo será asumida por FINDETER, utilizando los recursos del patrimonio autónomo previa instrucción del Comité Fiduciario. En el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante.

**VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LAS PARTES podrán dar por terminado en cualquier momento el presente Contrato Interadministrativo, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por imposibilidad técnica, financiera, ambiental, social o jurídica para ejecutar su objeto;
3. Por causas legales;
4. Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de LAS PARTES.
5. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Contrato debidamente justificadas.

**PARÁGRAFO:** En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Contrato por las causales 2, 3 y 4 de la presente cláusula, el MINISTERIO deberá reconocer a FINDETER los costos de asistencia técnica que se hayan causado a la fecha. En el evento que la terminación anticipada este motivada en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación genere en relación a los contratos derivados suscritos, deberán ser asumidas por la parte incumplida.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La ejecución del presente contrato y de los procesos contractuales derivados dependerá de la entrega oportuna de los recursos cuyo aporte se llegare a acordar entre las partes, por parte del MINISTERIO, para lo cual en la eventualidad que no se aporten los recursos habiéndose pactado tal obligación mediante el acto contractual suscrito, se dará por resuelto el presente Contrato.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de hacer efectiva la condición resolutoria, se adelantará el siguiente procedimiento: 1. Se pondrá en conocimiento a la otra parte de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente contrato o se requerirá el cumplimiento de las obligaciones incumplidas. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. 2. Si dentro de los 5 días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución de los proyectos persiste o no es posible el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a la otra parte. 3. Acaecida la condición resolutoria o la causal de terminación, se extinguirán los demás derechos y obligaciones del contrato sobre las cuales no se haya causado costo alguno a la fecha y se procederá con la terminación de manera anticipada y la respectiva liquidación. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo de la cláusula vigésima primera.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **LAS PARTES** se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional, así como las normas contra fraude y corrupción establecidas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** LAS PARTES procederán a la liquidación del contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Para la liquidación los supervisores del Contrato deberán presentar los siguientes documentos: a) Proyecto de acta de liquidación. b) Informe final de supervisión y los demás soportes correspondientes.

**VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato Interadministrativo se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las normas comerciales y civiles que le sean aplicables.

**TRIGÉSIMA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 del 2008, en concordancia con el principio de confidencialidad previsto en la Ley 1581 del 2012 y la información pública reservada regulada en la Ley 1712 del 2014. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

FINDETER se obliga en particular a:

(i) Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes.
(ii) Abstenerse de revelar información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del MINISTERIO.
(iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información y mantenerla como confidencial.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - MEDIO AMBIENTE: FINDETER** se obliga a cumplir con la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente Contrato, promoviendo buenas prácticas de gestión ambiental.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo los siguientes documentos:

- Propuesta presentada por FINDETER. Sin embargo, LAS PARTES acuerdan que de presentarse cualquier contradicción entre lo indicado en la propuesta y lo señalado en este contrato, se aplicarán preferentemente las cláusulas del presente contrato. Igualmente, de presentarse cualquier contradicción entre lo indicado en la propuesta y lo señalado en el Manual Operativo, se aplicará lo acordado en el Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario del Fideicomiso.
- Estudios y documentos previos inherentes al contrato.
- Certificados de disponibilidad y registros presupuestales, y autorizaciones de uso de vigencias futuras.
- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones oficiales y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato.
- El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, previa aprobación del mismo por parte del Comité Fiduciario del Fideicomiso.

**TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** LAS PARTES acuerdan que, para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** LAS PARTES acuerdan como lugar de ejecución del presente Contrato la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**TRIGÉSIMA SEXTA. – PUBLICACIÓN:** El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP *(Entidades Obligadas a ello),* conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 por la entidad que tenga la obligación de hacerlo.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**FINDETER**
Cargo: Gerencia de Infraestructura
Dirección: Calle 103 No. 19 - 20
Correo electrónico: findeter@findeter.gov.co
Correspondencia@findeter.gov.co

**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Cargo: Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema del Deporte
Dirección: Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.,
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co

**TRIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA ELECTRÓNICA:** El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

| | | |
|---|---|---|
| **Contratista:** | **SANDRA GÓMEZ ÁRIAS**<br>Representante Legal | Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II |
| **Entidad Contratante:** | **ANGÉLICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO**<br>Secretaria General | Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II |

Por Findeter:
Proyectó: Andrea Bohórquez López – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Revisó: Carlos Tovar Oliveros – Gestor Gerencia de Infraestructura
Revisó: Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

Por el Ministerio:
Vo. Bo. Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación
Revisó: Tatiana Osorio Galindo – Abogada GIT Contratación